

N.º 20/19.- ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2019.-

SRES./AS. CONCURRENTES
EXCMO. SR. ALCALDE-
PRESIDENTE
D. JOSÉ MARÍA BELLIDO ROCHE

Ilmos./as. Sres./as. Ttes. de Alcalde
D.ª M.ª NIEVES TORRENT CRUZ
D. SALVADOR FUENTES LOPERA
D.ª M.ª ANTONIA AGUILAR RÍDER
D. BERNARDO JORDANO DE LA TORRE
D.ª LAURA RUIZ MORAL
D.ª M.ª EVARISTA CONTADOR
CONTADOR
D.ª M.ª ISABEL ALBÁS VIVES
D. DAVID DORADO RÁEZ
D.ª EVA M.ª TIMOTEO CASTIEL

Sres./as. Concejales
D. MIGUEL ÁNGEL TORRICO POZUELO
D.ª LOURDES MORALES ZARAGOZA
D.ª M.ª ISABEL AMBROSIO PALOS
D. MANUEL TORRALBO RODRÍGUEZ
D.ª M.ª ISABEL BAENA PAREJO
D. JOSÉ ROJAS DEL VALLE
D.ª CARMEN VICTORIA CAMPOS BAZÁN
D. JOSÉ ANTONIO ROMERO PÉREZ
D.ª ALICIA MOYA MESA
D. VÍCTOR MANUEL MONTORO CABA
D. MANUEL RAMÓN TORREJIMENO
MARTÍN
D. ANTONIO ÁLVAREZ SALCEDO
D. PEDRO GARCÍA JIMÉNEZ
D.ª AMPARO PERNICHI LÓPEZ
D.ª ALBA M.ª DOBLAS MIRANDA
D.ª PAULA DE LOS ÁNGELES
BADANELLI BERRIOZÁBAL
D. RAFAEL SACO AYLLÓN
D.ª CRISTINA PEDRAJAS RODRÍGUEZ
D. JUAN ANTONIO ALCÁNTARA
GUERRERO

Sra. Interventora General Municipal
D.ª PALOMA PARDO BALLESTEROS

Jefa de la Unidad Administrativa de
la Secretaría del Pleno
D.ª CRISTINA NAJAS SOTOCA

Secretario General del Pleno
D. VALERIANO LAVELA PÉREZ

En la ciudad de Córdoba, siendo las once horas y quince minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, se reunió, en primera convocatoria en el salón de Plenos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente con la asistencia de los/as Señores/as anotados al margen, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy.-

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a conocer el asunto incluido en el Orden del Día confeccionado para esta sesión, en la que se adoptó el siguiente acuerdo:

- I -

PUNTO ÚNICO

N.º 250/19.- ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.- 1. DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS HUMANOS, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA,

PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2020.-

Se conoce el expediente tramitado al efecto, con los informes obrantes en el mismo, así como el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, de fecha 28/10/19, de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Córdoba, para el ejercicio económico 2020.-

A continuación se presentan Enmiendas por los Grupos Municipales, que a continuación se detallan:

11 Enmiendas presentadas por los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NUMERO 1

O.F. NÚM. 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.-

Objeto de la enmienda: ANEXO I, Tarifas, Cuadro n.º 1, orden fiscal de calles.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: No existe ningún argumento para justificar una actualización con un decremento del 15 % lineal poniendo en peligro la obtención de ingresos por parte del ayuntamiento y el consiguiente equilibrio presupuestario.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la

Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 2

3.- O.F. NÚM. 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y VÍA PÚBLICA.-

Objeto de la enmienda: Artículo 2.º.- Hecho imponible, apartado 1, letra k): Se añade un nuevo supuesto de hecho imponible, con motivo de la realización de la actividad administrativa consistente en efectuar pruebas de sangre u otras que procedan sobre la detección de alcohol y/o drogas, a petición del interesado.-

Enmienda: añadir al final, “y siempre que el resultado de tal actividad administrativa NO resulte contrario a las pruebas que se intentan contrastar”.-

Justificación: No puede gravarse la acción encaminada a la defensa por una presunción que resulta de un fallo en la prueba no imputable al interesado, y que por ello mismo debe contrastar.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 3

O.F. NÚM. 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS,

MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO.-

Objeto de la Enmienda: Anexo I, Tarifas, Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales, Notas a la Tarifa 1, Nota 1.^a se elimina la gratuidad en la visita a los Museos y Monumentos Municipales todos los jueves del año en franja horaria de 18:00 a 20:00.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: Aunque se pueda compartir la justificación técnica, no es menos cierto que constituye un aliciente para el turismo, propiciando la visita vespertina y por tanto la pernoctación.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 3 B

O.F. NÚM. 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, PARQUE ZOOLOGICO.-

Objeto de la Enmienda: Anexo I, Tarifas, Tarifa 1.- Visitas a los museos y monumentos municipales, Notas a la Tarifa 1, Nota 2.^a, apartado c): se elimina el régimen de acceso excepcional de los estudiantes del sistema educativo español. Asimismo, se elimina el acceso gratuito de los mayores de 65 años.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: Existe el precedente de la gratuidad para los y las residentes en Córdoba, por lo que nada obsta a la aplicación del supuesto a las personas estudiantes del sistema educativo español, cuyo turismo cultural hay que potenciar y que gozan de menor poder adquisitivo por regla general al encontrarse estudiando. La barrera económica es también el motivo de excluir a los mayores de 65

años.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 4

O.F. NÚM. 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Objeto de la Enmienda: Artículo 1.º.- Tipo de gravamen, apartado 2, tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, decremento de un 7 % con redondeo por defecto, el tipo de gravamen queda fijado en el 1,13 %.-

Enmienda: Supresión de la modificación.-

Justificación: El tipo de propiedad latifundista en nuestra ciudad determina que un decremento en el tipo no siga el criterio de capacidad económica establecido en la Constitución.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 5

O.F. NÚM. 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

Objeto de la Enmienda: Artículo 3.º.- Bonificaciones, apartado 5, Bonificación para familias numerosas: se amplía hasta 300.000 el tope de valor catastral de las viviendas con derecho a la bonificación y se establecen nuevos tramos de porcentajes de bonificación en

función de dicho valor catastral.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: Con la actual redacción se están contrariando los principios de capacidad económica y progresividad fiscal reconocidos en la Constitución Española.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 6

O.F. NÚM. 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Objeto de la Enmienda: Artículo 4- Cuotas tributarias, potencia y clase de vehículo, Apartado A) Turismos: decremento del 2,5 % en la cuota; y apartado F) ciclomotores y motocicletas, ciclomotores y motocicletas de hasta 125 cc: decremento del 48,42 % con redondeo por defecto, estableciéndose una cuota a abonar por vehículo de 4,42 euros, correspondiente al mínimo legal exigido.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: Con la actual redacción la bajada es inapreciable por vehículo y año (en el mejor de los casos 6 euros aproximadamente) pero se traslada el mensaje de que el uso del coche (o moto) se bonifica, en vez de penalizar los efectos contaminantes sobre la salud que provoca, en un momento de lucha generalizada por el cambio climático y los ODS.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de

las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 7

O.F. NÚM. 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

Objeto de la Enmienda: Artículo 3.º.- Base imponible, cuota y devengo, apartado 3.- Tipo de gravamen: El tipo de gravamen queda fijado en el 3,46 %.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: No se justifica un decremento del 10 % en un impuesto que genera notables ingresos lo que provocará un descenso susceptible de cuestionar el equilibrio presupuestario.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 8

O.F. NÚM. 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Objeto de la Enmienda: Sección segunda.- Bonificaciones en la cuota, Artículo 14.º, apartado 2: se incrementa el porcentaje máximo de bonificación al 95 % de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a todos los inmuebles del término municipal, dejándose sin efecto la actual graduación por tramos en función del valor catastral de los inmuebles.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se

continúe con la redacción anterior.-

Justificación: La anterior redacción trataba de atender al criterio de capacidad económica bonificando aquellos supuestos en los que la modestia de la vivienda por lo que a su valor catastral se refiere y las circunstancias recogidas de convivencia con el causante y transmisión familiar, la sucesión mortis causa podía convertirse en una situación perjudicial para el heredero necesitado de vivienda. En la redacción propuesta para 2020 se trata de una suerte de continuidad con la gratuidad de las sucesiones, lo que desde el punto de vista del mantenimiento de los servicios públicos y del criterio de capacidad económica reconocido por nuestra constitución es insostenible.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 9-

O.F. NÚM. 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Objeto de la Enmienda: Capítulo V.- Deuda tributaria, Sección primera.- Cuota tributaria, Artículo 13, apartado 1.- Tipo de gravamen: El tipo de gravamen queda fijado en el 28,50 %.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: se establece un decremento del 5 % en uno de los impuestos más importantes para el presupuesto de cualquier municipio. Un impuesto que además ha sido parcialmente anulado por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sin que haya sido reformado ni objeto de compensación por el Estado español por lo que se ha producido un grave perjuicio económico para los Municipios. La bajada del tipo sólo beneficia a los tenedores de patrimonio y por tanto es contrario al principio de capacidad económica reconocida por la

Constitución y además puede provocar una bajada de ingresos que perjudique el equilibrio presupuestario.”-

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 10

ORDENANZA FISCAL GENERAL.-

Objeto de la Enmienda: Sección 3.^a- La Deuda tributaria, Subsección 2.^a- Aplazamiento y Fraccionamiento de deudas, Artículo 19.- Plan Tributario Personalizado. Régimen especial de fraccionamientos de deudas, apartado 10. Pasa de considerar el impago de dos plazos consecutivos a un solo impago para pasar al régimen general.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior y ampliación a dos plazos de impago para el art. 24 C) apartados 3.^o y 4.^o.-

Justificación: En el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2019, se propuso la medida de ampliar a dos los plazos consecutivos de impago antes de cancelar el fraccionamiento de las deudas, en periodo ejecutivo, para evitar que ocasionales e imprevisibles por accidentales, descubiertos bancarios, dejaran sin efecto una medida beneficiosa para propiciar el pago. Desgraciadamente solo se incluyó en los planes tributarios personalizados. Lo que procede no es su supresión sino su ampliación a los supuestos para los que fue concebida la medida.”-

1 Enmienda presentada por los Grupos municipales IU ANDALUCÍA y Socialista, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los

preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 1

O.F. NÚM. 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

Objeto de la enmienda: Anexo I, Tarifas, Epígrafe 1.- Edificaciones de nueva planta; ampliación de edificios preexistentes; y construcciones, instalaciones y obras que puedan reconducirse a los usos y tipologías previstos en los cuadros valorativos, apartado 3 Usos y Tipología, Cuadro de tarifas, Cuota m². según usos, tipologías y situación; y epígrafe 2.- Obras de procedimiento simplificado; modificación o reforma de edificios preexistentes; de movimiento y vaciado o relleno de tierras; de cerramiento de solares o terrenos; de tala de árboles; intervenciones arqueológicas; y en general, actuaciones sujetas a licencias urbanísticas previas o actos de control o comprobación de declaración responsable no incluidas en los restantes epígrafes de esta Tarifa, apartado 2, determinación de la cuota, que suponen un decremento del 6,25 % con redondeo por defecto y fijación del tipo en el 1,50 %.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior sin decremento del tipo.-

Justificación: No existe ningún argumento para justificar una actualización con un decremento del 6,25 % lineal poniendo en peligro la obtención de ingresos por parte del ayuntamiento y el consiguiente equilibrio presupuestario.”-

3 Enmiendas presentadas por los Grupos municipales, IU ANDALUCÍA y Podemos, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Una vez completado el expediente de renovación de la Ordenación Fiscal para el ejercicio 2020, tras la aprobación del anteproyecto por la Junta de Gobierno Local, la emisión de los preceptivos dictámenes del Consejo Municipal para la Resolución de

las Reclamaciones Económico-Administrativas y del Consejo Social de la ciudad de Córdoba, así como el informe de la Intervención General Municipal y, finalmente su aprobación en forma de Proyecto por la Junta de Gobierno Local, procede continuar con el trámite legal del citado expediente mediante el sometimiento del mismo a la aprobación provisional del Ayuntamiento Pleno.-

ENMIENDA NÚMERO 1.-

O.F. NÚM. 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

Objeto de la Enmienda: Artículo 2.º.- Exenciones y bonificaciones, Apartado 5, Letra c): se aumenta el porcentaje de bonificación del 50 % al 75 % de la cuota para los vehículos híbridos.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior.-

Justificación: Con la actual redacción se elimina la distinción entre vehículos híbridos y vehículos eléctricos, y por tanto se elimina la bonificación progresiva en función de la menor contaminación que provoca el uso de una u otra clase de vehículo.”-

“ENMIENDA NÚMERO 2.-

OF NÚM 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.-

Objeto de la enmienda: Anexo I, Tarifas, Epígrafe 2.- Expedientes en materia de Urbanismo y Vía Pública, apartado m subapartados m1) reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y m2) reconocimiento del régimen urbanístico de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, del Suelo y Ordenación Urbana, o inscritas en el Registro de la Propiedad en virtud de declaración de obra nueva.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior sin decremento del tipo.-

Justificación: No existe ningún argumento para justificar una bajada del tipo en esta tasa en concreto, al igual que ocurre en el caso de la OF NÚM. 110, poniendo en peligro la obtención de ingresos por parte del ayuntamiento y el consiguiente equilibrio presupuestario.”-

“ENMIENDA NÚMERO 3

O.F. NÚM. 403.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA USO ESPECÍFICO.-

Objeto de la Enmienda: Anexo I, Tarifas, Tarifa 1, Epígrafe 3.- Estacionamiento de vehículos de clientes ubicados en polígonos industriales.-

Enmienda: Supresión de la modificación de modo que se continúe con la redacción anterior sin decremento del tipo.-

Justificación: pretende beneficiar a las grandes superficies que son las que necesitan de zona de aparcamiento para más de 20 vehículos, con un decremento del 50 %, en perjuicio del pequeño comercio, autónomos y PYMES y poniendo en peligro la obtención de ingresos por parte del ayuntamiento y el consiguiente equilibrio presupuestario.”-

6 Enmiendas presentadas por el Grupo municipal Socialista, con el siguiente desglose: 3 de supresión, 2 de adición y 1 de modificación:

3 Enmiendas de supresión presentadas por el Grupo municipal Socialista, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Enmienda 1

O.F N.º 100

Se propone la supresión del nuevo concepto establecido como apartado u) en el anexo I, Tarifas, Epígrafe 2, de exigencia de la tasa como consecuencia de la actividad administrativa desplegada con motivo de la tramitación del oportuno expediente de otorgamiento de autorizaciones en la vía pública de instalaciones temporales de estructuras o realización de actividades diversas con una cuota de 23,02 por expediente.”-

“Enmienda 2

O.F N.º 100

Se propone la supresión del epígrafe 4 del anexo I, Tarifas donde se determina la exigencia de la tasa como consecuencia de la actividad administrativa desarrollada con motivo de las actuaciones de bastateo de poderes y documentos efectuada por los/as funcionarios/as de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, con una cuota de 20 euros.”-

“Enmienda 3

O.F N.º 106

Se propone la supresión de la tarifa n.º13, Recogida, transporte, custodia, depósito y devolución de vehículos, como consecuencia de la inclusión como hechos impositivos de la tasa, de los supuestos de retirada de vehículos de la vía pública y lugares privados, cuando proceda en la forma prevista en las letras l) y m) del apartado 1 del artículo 2.º, de acuerdo con lo recogido en el Informe de Intervención al expediente de renovación de Ordenanzas Fiscales 2020, que señala que debe de exigirse derogación expresa de la ordenanza fiscal y aprobación de la ordenanza no fiscal reguladora de dicha Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario.”-

2 Enmiendas de adición presentadas por el Grupo municipal Socialista, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Enmienda 4

O.F N.º 300

Se propone añadir una nueva bonificación a las contempladas en el artículo 3, por la que tendrán derecho a bonificación del 95 % en el Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana las entidades y clubes deportivos no profesionales concesionarios de instalaciones deportivas municipales en los que el Ayuntamiento de Córdoba realice aportaciones para el equilibrio de la concesión y para los clubes deportivos no profesionales con contratos de gestión sobre los campos de fútbol municipales, al considerar el Pleno del Ayuntamiento que la actividad que desarrollan estas entidades es de especial interés y de utilidad municipal.”-

“Enmienda 5

O.F N.º 305

Se propone añadir una nueva bonificación a las contempladas en el art. 4, por la que tendrán derecho a bonificación del 50 % en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Dichas bonificaciones serán ampliables al 75 % para aquellas viviendas que tuvieran calificación de sociales o algún grado de protección.”-

1 Enmienda de modificación presentada por el Grupo municipal Socialista, cuya literalidad es la que a continuación sigue:

“Enmienda 6

O.F N.º 102

Se propone dejar sin aplicación la O.F 102 “Tasa por tramitación de procedimientos de comunicación previa o declaración responsable,

autorizaciones administrativas y licencias de actividades para el control urbanístico medioambiental, de seguridad y salud pública de establecimientos e instalaciones y desarrollo de actividades o servicios” en lo referido a las autorizaciones a Salas de Juego hasta que no se elabore en este Ayuntamiento una Ordenanza No Fiscal que regule las condiciones en que se conceden dichas autorizaciones.”-

[SE PRODUCE DEBATE].-

A continuación se someten a votación las enmiendas presentadas por el mismo orden en que han sido transcritas:

Enmienda n.º 1 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 2 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda aprobada por unanimidad.-

Enmienda n.º 3 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 3 B de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, se retira por los grupos proponentes al no haberse admitido la enmienda n.º 3.-

Enmienda n.º 4 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 5 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 6 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 7 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de

los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 8 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 9 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 10 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA, Socialista y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda n.º 1 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA y Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 11 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3) y 2 abstenciones del Grupo municipal Podemos.-

Enmienda n.º 1 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA y Podemos, se retira por los grupos proponentes.-

Enmienda n.º 2 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 5 votos a favor de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2) y 8 abstenciones del Grupo municipal Socialista.-

Enmienda n.º 3 de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA y Podemos, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 5 votos a favor de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2) y 8 abstenciones del Grupo municipal Socialista.-

Enmienda de supresión n.º 1 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 votos a favor del Grupo municipal Socialista y 5 abstenciones de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda de supresión n.º 2 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales

Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 8 votos a favor del Grupo municipal Socialista y 5 abstenciones de los Grupos municipales IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda de supresión n.º 3 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2), 11 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8) e IU ANDALUCÍA (3) y 2 abstenciones del Grupo Municipal Podemos.-

Enmienda de adición n.º 4 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda de adición n.º 5 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 16 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos a favor de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

Enmienda de modificación n.º 6 del Grupo municipal Socialista, queda rechazada por la mayoría de 19 votos en contra de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5), IU ANDALUCÍA (3) y VOX (2), 8 votos a favor del Grupo municipal Socialista y 2 abstenciones del Grupo municipal Podemos.-

Por último se somete a votación el dictamen de la Comisión Permanente de Recursos Humanos, Hacienda y Administración Pública, que queda aprobado por la mayoría de 16 votos a favor de los Grupos municipales Popular (9), Ciudadanos Córdoba (5) y VOX (2) y 13 votos en contra de los Grupos municipales Socialista (8), IU ANDALUCÍA (3) y Podemos (2).-

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, con los votos anteriormente expuestos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las modificaciones a las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio económico 2020, que a continuación se expresan y la redacción integrada de las mismas, según los textos incorporados en el Anexo I.2 del Volumen I y Anexo II.1 del Volumen II del presente Expediente referidos a las siguientes Ordenanzas, con la rectificación introducida a la Ordenanza Fiscal n.º 106, por la enmienda n.º 2 presentada por los Grupos municipales Socialista, IU ANDALUCÍA y Podemos:

ORDENANZA FISCAL N.º 100.- TASA POR EXPEDICIÓN, REPRODUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES

ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 102.- TASA POR TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN PREVIA O DECLARACIÓN RESPONSABLE, AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y LICENCIAS DE ACTIVIDADES PARA EL CONTROL URBANÍSTICO MEDIOAMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD PÚBLICA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES O SERVICIOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y VÍA PÚBLICA, con la rectificación introducida por la enmienda aprobada:

“...ENMIENDA NÚMERO 2

3.- O.F. NÚM. 106.- TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD, TRANSPORTES Y VÍA PÚBLICA.-

Objeto de la enmienda: Artículo 2.º.- Hecho imponible, apartado 1, letra k): Se añade un nuevo supuesto de hecho imponible, con motivo de la realización de la actividad administrativa consistente en efectuar pruebas de sangre u otras que procedan sobre la detección de alcohol y/o drogas, a petición del interesado.-

Enmienda: añadir al final, “y siempre que el resultado de tal actividad administrativa NO resulte contrario a las pruebas que se intentan contrastar”.-

Justificación: No puede gravarse la acción encaminada a la defensa por una presunción que resulta de un fallo en la prueba no imputable al interesado, y que por ello mismo debe contrastar.”-

ORDENANZA FISCAL N.º 109.- TASA POR ACTUACIONES URBANÍSTICAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 110.- TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y ACTOS DE CONTROL O COMPROBACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 116.- TASA POR CESIÓN DEL USO E INSTALACIÓN, TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y DEMÁS ELEMENTOS Y ACCESORIOS ORNAMENTALES NECESARIOS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 403.- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A

TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA PARA USO ESPECÍFICO.-

ORDENANZA FISCAL N.º 406.- TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL CON CARÁCTER TEMPORAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ESTRUCTURAS DESMONTABLES O PORTÁTILES Y ACTIVIDADES DIVERSAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 411.- TASA POR VISITAS A MUSEOS, MONUMENTOS, EXPOSICIONES, Y PARQUE ZOOLOGICO.-

ORDENANZA FISCAL N.º 300.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

ORDENANZA FISCAL N.º 302.- IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 305.- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

ORDENANZA FISCAL N.º 306.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

ORDENANZA FISCAL N.º 201.- REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES MUNICIPALES EN EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.-

ORDENANZA FISCAL GENERAL.-

SEGUNDO: Aprobar provisionalmente la asignación o modificación de los órdenes fiscales de las calles que se señala en la propuesta obrante en el Anexo II.2 del Volumen II.-

TERCERO: Que se exponga al público el presente Expediente, durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el contenido del mismo y presentar cuántas reclamaciones a los acuerdos adoptados estimen oportunas, conforme a lo previsto, respecto de las Ordenanzas Tributarias y del Callejero Fiscal, en el artículo 17.º.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo -entendiéndose adoptados definitivamente los acuerdos provisionales correspondientes en el supuesto de no ser presentada reclamación alguna contra ellos- y debiendo procederse a los trámites reglamentarios indicados en los números 2, 3, 4 y 5 del citado precepto.-

Las Ordenanzas Fiscales con los textos íntegros y los Órdenes Fiscales de las Calles que figuran en el Volumen II del expediente, quedan diligenciados por el Secretario General del Pleno en su expediente, así como una copia unida al Acta de la sesión plenaria.-

Las intervenciones orales realizadas por las diversas personas que hicieron uso de la palabra en esta sesión (Presidente, Capitulares, Secretario y personas autorizadas), referidas en los distintos puntos del Orden del Día y marcadas en el Acta con [SE PRODUCE DEBATE] están contenidas en soporte audio autenticado con la incorporación de la firma digital de esta Secretaría General de Pleno.-

Las referidas intervenciones orales quedan incorporadas automáticamente al acta de esta sesión, formando parte, intrínseca e indisolublemente, de dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones del artículo 3.2 apartado d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, artículo 25.2 apartado ñ) de la Ley de Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por el número 8 del artículo primero de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, artículo 70 bis número 3 de la precitada LBRL, en la nueva redacción dada a dicho precepto por el apartado 3 del artículo primero de la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, artículo 105 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, artículos 26 apartados 1 y 2, 36, 70.2, 71.1 y 80.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 4.1 y disposición adicional primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Firma Electrónica y artículos 5, 12 y 13 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como en las previsiones de la ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, debiendo darse, asimismo, cumplimiento a su preceptiva publicación en la sede electrónica y en la Web municipal.-

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos del día de la fecha, de lo que como Secretario General del Pleno, doy fe.-